



ALCALDÍA

## ORDENANZA N°482-MDC

Carabayllo, 16 de Mayo del 2023

El CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO, en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. PABLO MENDOZA CUEVA;

**VISTOS:** El Informe N°018-2023-GPPCI/MDC de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Memorándum N°171-2023-GDHS/MDC, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; El Informe N° 161-2023-SGPV-GDHS/MDC, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal; El Informe N°045-2023-GPPCI/MDC, de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe N°274-2023-GAJ/MDC, de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorándum N°880-2023-GM/MDC, de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N°001-2023-CPSDyPD/MDC, de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, respecto al PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO PARA EL AÑO FISCAL 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su **artículo 9** numeral 8) señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"; asimismo el **artículo 40**, establece que: "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; y, en su artículo 42º establece: "(...) g) Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal";

Que, la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 1 define al proceso del presupuesto participativo como el mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado



## ALCALDÍA

- Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; asimismo el Reglamento de la referida Ley N°28056, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su artículo 2 señala: “a) *El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos*”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público; y, en su artículo 8 señala: “*La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados*”;

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que, en el numeral 1 del capítulo II establece: “Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego”;

Que, mediante el Informe N°018-2023-GPPCI/MDC, de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional presenta el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO PARA EL AÑO FISCAL 2024; mediante el Memorándum N°171-2023-GDHS/MDC, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social opina favorablemente respecto al proyecto de Reglamento presentado pues permitirá regular de manera adecuada y eficaz el proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2024;;

Que, mediante el Informe N°274-2023-GAJ/MDC de fecha 05 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO PARA EL AÑO FISCAL 2024, por encontrarse conforme a ley; mediante el Memorándum N°880-2023-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para su elevación al Concejo Municipal; y, mediante el Dictamen N°001-2023-CEPP/MDC, la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derecho recomienda al Pleno del Concejo Municipal la APROBACIÓN de la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO PARA EL AÑO FISCAL 2024, que consta de 28 artículos y 05 Disposiciones Complementarias y Finales y 02 anexos;



ALCALDÍA

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en **MAYORIA** de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO PARA EL AÑO FISCAL 2024.**

**Artículo Primero.- APROBAR** el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO PARA EL AÑO FISCAL 2024, que consta de VIII Capítulos, 28 artículos, 05 Disposiciones Complementarias y Finales, y 02 Anexos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



**Artículo Segundo. - APROBAR** el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO PARA EL AÑO FISCAL 2024, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



**Artículo Tercero.- FACÚLTESE** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, y a la Subgerencia de Participación Vecinal, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; asimismo, a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, así como del Reglamento y los Anexos, en el Portal Institucional://www.municarabayllo.gob.pe.

Por Tanto:

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva  
ALCALDE

# **REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**

## **Artículo 1°.- Objeto.**

El presente Reglamento tiene como propósito promover, regular y establecer los mecanismos a través de los cuales se desarrollará el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

## **Artículo 2°.- Base Legal.**

El presente Reglamento se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificación mediante Ley N° 29298.
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Legislativo N° 1252, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificación mediante Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y su modificación.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Demás disposiciones aplicables.

## **Artículo 3°.- Finalidad.**

El presente reglamento tiene como finalidad propiciar la participación activa y concertada de la Sociedad Civil en el proceso del presupuesto participativo, de acuerdo a las pautas establecidas en la normativa vigente; orientando los resultados a proyectos de inversión que estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite para el desarrollo del distrito de Carabayllo, expresadas en el Plan de Desarrollo Local Concertado vigente.

## **Artículo 4°.- Ámbito y Alcance.**

El presente reglamento comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, los representantes de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas del distrito de Carabayllo, quienes participarán en el proceso participativo de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público

y la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

#### **Artículo 5°.- Instancias del Presupuesto Participativo.**

Se encuentra constituido por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos del presupuesto participativo del distrito de Carabayllo.

#### **Artículo 6°.- Financiamiento del Presupuesto Participativo.**

El Proceso del Presupuesto Participativo se sustenta en el gasto de inversión a través de los compromisos y aportes que le asigna la Municipalidad, así como los aportes de la Sociedad Civil, para lo cual se informará en la primera etapa del presente proceso, el monto del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que se utilizará para el gasto de inversión correspondiente al Presupuesto Participativo 2024.

La Sociedad Civil organizada podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población.

#### **Artículo 7°.- Del Cumplimiento.**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen en el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, en concordancia con lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Numeral 2 "Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo".

### **DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

#### **CAPITULO I**

##### **FASE DE PREPARACION**

#### **Artículo 8°.- Lineamientos Generales de la Fase de Preparación.**

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Carabayllo en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD); que comprenden las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo.

#### **Artículo 9°.- Comunicación, Sensibilización y Convocatoria.**

El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y el Equipo Técnico Municipal son los responsables del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso del Presupuesto Participativo, así como de las normas que señalan su cumplimiento:

- 9.1. Comunicación**, la Subgerencia de Imagen Institucional efectúa acciones de difusión del Proceso del Presupuesto Participativo, manteniendo informada a la población sobre los avances y resultados del mismo; con la finalidad de lograr una amplia participación y

representatividad de la Sociedad Civil; siendo los medios de comunicación, el Portal Web de la Municipalidad, los medios audio visuales, redes sociales, entre otros.



- 9.2. **Sensibilización**, la Subgerencia de Participación Vecinal promueve la participación y compromiso responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión; logrando que la Sociedad Civil se empodere en el proceso a fin de que su participación contribuya al desarrollo del distrito de Carabayllo.
- 9.3. **Convocatoria**, en esta etapa la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a través del Equipo Técnico Municipal en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados.

#### **Artículo 10°.- Identificación de Agentes Participantes.**

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la Sociedad Civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito de Carabayllo. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y/o priorizar proyectos considerados en la cartera de proyectos propuestos.

Los Agentes Participantes se agrupan en dos niveles:

##### **10.1. Agentes Participantes con Voz y Voto:**

- El Alcalde
- Concejo Municipal Distrital
- Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)
- Representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil del distrito debidamente inscritos en el Libro de Agentes Participantes.
- Representantes de los Organismos e Instituciones Privadas y Públicas que desarrollen acciones en la jurisdicción inscritos en el Libro de Registro de Agentes Participantes.

##### **10.2. Agentes Participantes con voz pero sin Voto:**

- El Equipo Técnico Municipal

#### **Artículo 11°.- Inscripción y Acreditación de Agentes Participantes.**

La Subgerencia de Participación Vecinal será la encargada del desarrollo de la identificación, registro y acreditación de los agentes participantes.

- 11.1. Documentos para el registro y acreditación de los agentes participantes:
  - a) Ficha de inscripción de la organización social (Anexo 01), firmada por el representante de la organización social, institución pública o privada representativa del distrito.
  - b) Copia simple de la resolución de reconocimiento vigente de la organización a la que representa.

- 
- 
- c) Copia simple del acta de asamblea o acta de junta directiva ampliada de designación como agentes participantes, como máximo pueden ser un (01) titular y un (01) alterno.
  - d) Copia simple del DNI de los representantes del titular y el alterno que acredite su residencia en el distrito.

**11.2. Del Libro de Registro de Agentes Participantes:**

Una vez concluida la etapa de registro de los participantes, la Subgerencia de Participación Vecinal, procederá a evaluar las inscripciones y anotará en el acta de inscripción de libro-registro del proceso del presupuesto participativo, la relación de los participantes inscritos. Culminando el proceso la subgerencia de participación vecinal evaluará cada inscripción y anotara en el acta correspondiente a los agentes participantes hábiles, para su posterior publicación de acuerdo al cronograma.

**11.3. De la impugnaciones:**

Luego de publicada la lista de agentes participantes hábiles, cualquier persona que acredite residir en el ámbito del distrito de Carabayllo, podrá interponer recurso impugnatorio dentro de un (01) hábil siguiente a la fecha de publicación. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Subgerencia de Participación Vecinal en un plazo no mayor de un (01) día hábil.

**Artículo 12°.- Publicación de Agentes Participantes.**

La Municipalidad Distrital de Carabayllo, publicará en la Página Web de la Institución ([www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe)) la lista de Agentes Participantes Definitivos.

**Artículo 13°.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.**

**13.1. Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los talleres de Capacitación y Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:**

- La participación debe ser activa y responsable.
- El diálogo entre los Agentes Participantes y Equipo Técnico Municipal deberá ser alturado.

**13.2. Antes de asistir y en el curso de los Talleres, los Agentes Participantes, deberán sostener reuniones de trabajo, con la población a la que representan, a fin de:**

- Informarles acerca del Proceso Participativo.
- Establecer las prioridades del sector o territorio que representan.
- Trasladar a los Talleres del Proceso del Presupuesto Participativo 2024, los resultados propuestos y recogidos de sus reuniones de trabajo o asambleas.
- Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente, en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo 2024 y el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) vigente.

## **Artículo 14°.- Capacitación de Agentes Participantes.**

Se desarrollará Talleres de Capacitación a los Agentes Participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas del distrito de Carabayllo, relacionado a los temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).



## CAPITULO II

### FASE DE CONCERTACION

## **Artículo 15°.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación.**

Comprende el trabajo concertado del Equipo Técnico Municipal y la Sociedad Civil para la identificación de los principales problemas del distrito de Carabayllo, evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de proyectos propuestos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), que contribuyan al logro de resultados a favor del distrito de Carabayllo.

## **Artículo 16°.- Taller de Identificación y Priorización de Resultados.**

El Alcalde y el Equipo Técnico Municipal convocan a los Talleres de Trabajo que se realizarán, los cuales considera las siguientes etapas:

**16.1 Primera Etapa:** se presenta la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) vigente del distrito de Carabayllo, su avance de ejecución y logro de resultados. Adicionalmente, en esta etapa se informa la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo 2024.

**16.2 Segunda Etapa:** el Equipo Técnico Municipal presenta el Diagnóstico Territorial del Distrito, el cual sirve de base para realizar el análisis, identificación y priorización de resultados, identificando los resultados específicos en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.

**16.3 Tercera Etapa:** se efectuará la identificación y priorización de proyectos propuestos para el Año Fiscal 2024, para lo cual se asignarán puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados; estos resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico Municipal y a la definición de priorización de proyectos (Ver Anexo 02), siendo estos criterios los siguientes:

- 16.3.1 Consistencia con los Ejes de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) vigente.
- 16.3.2 Nivel de población beneficiada con relación a la población total del distrito.
- 16.3.3 Correspondencia con necesidades básicas insatisfechas.
- 16.3.4 Cofinanciamiento del proyecto con acta y/o carta de compromiso.
- 16.3.5 Efecto en la generación de empleo local.
- 16.3.6 Perfil de proyecto en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- 16.3.7 Continuidad del Proyecto de Inversión Pública.

- 16.3.8 Cumplimiento de obligaciones tributarias de la población beneficiaria.  
16.3.9 Lugares no favorecidos en el presupuesto participativo del año anterior.  
16.3.10 Nivel de votación a través del portal institucional.

**Artículo 17º Evaluación Técnica de Proyectos.**

La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico Municipal, el cual emitirá opinión sobre la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al Cronograma establecido, concluido esta etapa presentará los resultados en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.

**Artículo 18º Taller de Presentación de Proyectos de Inversión.**

Se propone la cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo 2024, a fin de que los Agentes Participantes consideren y validen la priorización de los citados proyectos de inversión.

De este modo el Equipo Técnico Municipal expondrá a detalle los criterios de priorización, sus puntajes en la Matriz de Evaluación respectiva, a ser sometido al pleno de Agentes Participantes para su respectiva validación mediante la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos.

**Artículo 19º Priorización y Formalización de Acuerdos.**

Es el último taller del proceso participativo, donde a través de una Plenaria General, el Alcalde y el Equipo Técnico Municipal presentarán a los Agentes Participantes los resultados obtenidos en la priorización de proyectos de inversión en el marco del Presupuesto Por Resultados, los cuales serán consignados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024. Finalmente, los Agentes Participantes formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

**CAPITULO III**

**FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**

**Artículo 20º.-** La Municipalidad Distrital de Carabayllo, efectúa las coordinaciones que sean necesarias con los otros niveles de gobierno para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

**CAPITULO IV**

**FASE DE FORMALIZACIÓN**

**Artículo 21º.-** Comprende la inclusión de Proyectos de Inversión Priorizados y con Financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2024, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos por la Entidad y la Sociedad Civil.

**Artículo 22º Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional.**

Los Proyectos de Inversión Priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, son incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2024 del Pliego 301255: Municipalidad Distrital de Carabayllo.

El Acta de Acuerdos y Compromisos suscrito, así como, el Informe del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024, son presentados al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

#### • Artículo 23º Rendición de Cuentas.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Titular del Pliego o su representante informan a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos por la Entidad y la Sociedad Civil.

## CAPITULO V

### DEL EQUIPO TÉCNICO

#### Artículo 24º.- Conformación del Equipo Técnico Municipal.

Son considerados como miembros del Equipo Técnico Municipal:

a)	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional	Presidente
b)	Gerente de Desarrollo Urbano- Rural	Miembro
c)	Gerente de Inversiones Públicas	Miembro
d)	Gerente de Administración Tributaria y Rentas	Miembro
e)	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
f)	Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente	Miembro
g)	Gerente de Desarrollo Humano y Social	Miembro
h)	Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial	Miembro
i)	Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo	Miembro
j)	Subgerente de Presupuesto	Miembro
k)	Subgerente de Imagen Institucional	Miembro
l)	Subgerente de Participación Vecinal	Miembro
m)	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Miembro
n)	Subgerente de Estudios y Proyectos	Miembro
o)	Subgerente de Programación Multianual de Inversiones.	Miembro
p)	Un (01) representante Titular y un (01) representante Alterno de la Sociedad Civil, debidamente inscritos y acreditados en el Libro de Registro de Agentes Participantes el cual será elegido por los mismos agentes participantes.	Miembro

#### Artículo 25º.- Responsabilidades del Equipo Técnico Municipal.

Son responsabilidades de los miembros del Equipo Técnico Municipal, incluido los representantes de la Sociedad Civil, que serán elegidos en el taller de presentación de avance del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) vigente, lo siguiente:

- 25.1 Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso participativo.

- 
- 
- 25.2** Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de capacitación y trabajo.
  - 25.3** Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de capacitación y trabajo, incluida la evaluación técnica de las propuestas de proyectos y/o ideas de proyectos presentados.
  - 25.4** Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.
  - 25.5** Elaborar el documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024.
  - 25.6** Registrar el proceso participativo en el aplicativo Presupuesto Participativo del Portal del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

## CAPITULO VI

### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

#### **Artículo 26°.- Del Comité de Vigilancia y Control.**

El comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo.

El Comité de Vigilancia estará conformado por once (11) agentes participantes acreditados (1 por cada sector del distrito), por el periodo de un (01) año, que regirá a partir del 1 ° de enero al 31 de diciembre del 2024, para el seguimiento y fiscalización de los compromisos asumidos, desarrollando sus funciones ad honorem. Vencido su periodo, asume el Comité de Vigilancia entrante, los cuales continuarán con las labores de vigilancia de compromisos asumidos de los anteriores Procesos Participativos.

Es elegido por votación por los Agentes Participantes debidamente acreditados, en el Taller de Priorización de Proyectos de Inversión y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, el mismo que será supervisado por el Equipo Técnico y la Subgerencia de Participación Vecinal. El resultado de dicha elección será expuesto en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

Asimismo, deberán, dentro de los treinta (30) días calendario del término de sus funciones, formular y presentar un informe para conocimiento del Concejo Municipal y Consejo de Coordinación Local Distrital.

Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- 26.1** Ser representante de la Sociedad Civil Organizada con sede en el distrito de Carabayllo, debidamente inscrito y acreditado en el Libro de Registro de Agentes Participantes.
- 26.2** Radicar en el distrito de Carabayllo.
- 26.3** No haber sido condenado por delitos o faltas.
- 26.4** No haber pertenecido al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo anterior.

#### **Artículo 27°.- Funciones del Comité de Vigilancia**

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo 2024 tiene las Siguientes funciones:



- 27.1 Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo 2024.
- 27.2 Vigilar que la Municipalidad Distrital de Carabayllo cuente con un Cronograma de Ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- 27.3 Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo 2024 sean invertidos de conformidad con los Acuerdos y Compromisos asumidos.
- 27.4 Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo 2024.
- 27.5 Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia y acceso a la información pública, respecto a la información existente, la cual sea requerida para desarrollar las tareas de vigilancia.
- 27.6 Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) sobre los resultados de la vigilancia.
- 27.7 Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del Presupuesto Participativo 2024 o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, les entregará el Cronograma de Inversiones, el monto del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2024, donde se muestre el porcentaje para la Ejecución de Gastos de Inversiones.

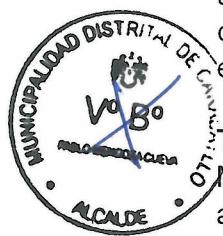
## CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

### Artículo 28º.- Constituyen sanciones:

- 28.1 Inasistencia injustificada a un (01) Taller, perderá derecho a voto en los Talleres de Trabajo.
- 28.2 Intervenir como orador sin registrarse previamente en el Libro de Registro de Agentes Participantes, se le inhabilitará como orador en los siguientes Talleres.
- 28.3 Agresión física y/o verbal que pudiera haber a otro Agente Participante y/o al Equipo Técnico Municipal, será retirado del Taller y quedará inhabilitado para participar en todo el Proceso Participativo.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA:** El Alcalde queda facultado para dictar, mediante Resolución y/o Decreto de Alcaldía, las normas complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza, en el marco del Reglamento de la Ley N° 28056 y su Modificatoria mediante Ley N° 29298.

  
**SEGUNDA:** El Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2024, será aprobado mediante Decreto de Alcaldía a propuesta del Equipo Técnico Municipal, el cual también deberá ser conformado mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24º del presente Reglamento.

  
**TERCERA:** El Gerente Municipal, los Órganos y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, son responsables de brindar los recursos administrativos y logísticos necesarios al Equipo Técnico Municipal para que el Proceso del Presupuesto Participativo 2024 se desarrolle conforme a los lineamientos y plazos correspondientes.

**CUARTA:** Los resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 serán publicados en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo [www.municarabayllo.qob.pe](http://www.municarabayllo.qob.pe) y en la Aplicación Informática “Presupuesto Participativo” de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

**QUINTA:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ordenanza que lo aprueba en el Diario Oficial “El Peruano”.

## ANEXO 01

### SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL LIBRO DE AGENTES PARTICIPANTES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 BASADO EN RESULTADOS



Carabayllo, xx de xxxx 2023

Señor

**PABLO MENDOZA CUEVA**

Alcalde del Distrito de Carabayllo

Presente.-

**Atención:**

**Subgerencia de Participación Vecinal**

Solicita :

Inscripción en el libro de Registro de Agentes  
Participantes del Presupuesto Participativo 2024  
Basado en resultados.

Yo,..... con domicilio formal

en:..... Teléfono.....

Me dirijo a usted en nombre de la organización:

**Ubicada en el sector**..... con el debido respeto, me presento y expongo lo siguiente.

Que, solicito inscribir a nuestra organización en el Libro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2024 Basado en Resultados, asimismo hago de su conocimiento que el agente participante es:

#### **TITULAR:**

Sr.(a)\_\_\_\_\_

Domicilio:\_\_\_\_\_ correo electrónico.....

DNI: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

#### **SUPLENTE:**

Sr.(a)\_\_\_\_\_

Domicilio:\_\_\_\_\_ correo electrónico.....

DNI: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Para lo cual cumple con presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento Nacional de identidad del representante titular y suplente (DNI)
- Resolución de reconocimiento vigente de la organización ante la Municipalidad.

Por tanto pedimos a usted, se sirva ordenar a quien corresponda la inscripción del Agente participante.



.....  
**Representante de la Organización**

**DNI. N°** .....



CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024